



BUENOS AIRES, 12 SEP 2008

VISTO el expediente N° 2296/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela de Ciencias Sociales y Humanas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 37/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial de los títulos mencionados en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la

1. *Gu* UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
2. *RR*



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1346



AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha aprobado la creación de la carrera cuyos títulos se peticionan, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos peticionados y validez nacional a los mismos.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA

J.Su.  
K.C.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

✓ Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

1346

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 3 4 6



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-, Escuela de Ciencias Sociales y Humanas**

- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería al individuo, familia y comunidad, en los distintos niveles de prevención y de atención, llegando hasta el grado de complejidad intermedia de dichos cuidados.
- Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral, integrada y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias.
- Tomar decisiones relacionadas con el cuidado integral de las personas y de la comunidad, participando del equipo interdisciplinario y/o intersectorial.
- Supervisar y coordinar el equipo de enfermería en unidades de atención hospitalaria y/o comunitaria.
- Delegar, controlar y supervisar la calidad de prestaciones realizadas por el personal auxiliar, que ejecuta actividades de enfermería.
- Educar a personas y/o grupos con relación al cuidado de la salud.
- Participar en programas de educación continua para personal de enfermería de servicios hospitalarios y/o comunitarios.
- Participar en acciones de investigación del área de la salud.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-, Escuela de Ciencias Sociales y Humanas**

- Diagnosticar, planificar, ejecutar, dirigir y evaluar cuidados de enfermería al individuo, familia y comunidad en los distintos niveles de prevención y de atención, así como en todos los grados de complejidad de dichos cuidados.
- Integrar el equipo interdisciplinario e intersectorial en la atención de las personas y comunidad en los distintos niveles de la organización de los servicios de enfermería.
- Gerenciar servicios de enfermería hospitalarios en los distintos niveles de complejidad y/o comunitarios.
- Supervisar, la calidad de las prestaciones que realiza el equipo de enfermería.
- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de formación de recursos humanos y educación continua en enfermería.
- Programar y realizar investigaciones en enfermería.
- Participar con otros profesionales en investigaciones del área de salud.
- Formular políticas de atención, educación e investigación en enfermería.

J S. ABD.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1346



## ANEXO II

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela de Ciencias Sociales y Humanas

#### TÍTULOS: ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA

##### Requisitos de Ingreso:

- Aprobar el Curso Preuniversitario

#### PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
00001	Realidad Contemporánea: Análisis y Problemas	Cuatrим.	4	64	-
00002	Historia y Filosofía de la Ciencia	Cuatrим.	4	64	00001
00003	Ética Profesional	Cuatrим.	2	32	00002
00265	Anatomofisiología I	Cuatrим.	4	64	-
00266	Principios de Bioquímica	Cuatrим.	3	48	-
00433	Principios de Biofísica	Cuatrим.	3	48	-
00267	Socioantropología de la Salud	Cuatrим.	3	48	-
00268	Salud Pública I	Cuatrим.	3	48	-
00269	Enfermería Comunitaria I	Cuatrим.	7	112	-
00270	Anatomofisiología II	Cuatrим.	4	64	00265
00271	Microbiología y Parasitología	Cuatrим.	3	48	00266
00272	Psicología I	Cuatrим.	3	48	-
00273	Nutrición	Cuatrим.	2	32	-
00274	Enfermería Básica	Cuatrим.	13	208	00267
00275	Psicología II	Cuatrим.	3	48	00272
00276	Dietoterapia	Cuatrим.	2	32	00273
00277	Farmacología y Toxicología	Cuatrим.	4	64	00271
00278	Enfermería del Adulto y del Anciano I	Cuatrим.	16	256	00270 00271 00274
00279	Psicología Social e Institucional	Cuatrим.	2	32	00275
00280	Enfermería del Adulto y del Anciano II	Cuatrим.	15	240	00276 00277 00278
00281	Enfermería en Salud Mental (Psiquiatría)	Cuatrим.	8	128	00275 00278
00282	Enfermera Materno-Infantil	Cuatrим.	11	176	00279 00280

1 S/N

PP



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------

00283	Administración en Enfermería	Cuatrим.	5	80	-
00284	Aspectos Legales de la Práctica Profesional	Cuatrим.	2	32	-
00285	Enfermería Infanto-Juvenil	Cuatrим.	11	176	00282
00286	Enfermería en Cuidados Paliativos	Cuatrим.	4	64	00280 00281
00287	Estadísticas en Salud	Cuatrим.	2	32	-
00288	Epidemiología I	Cuatrим.	2	32	-

Trabajo Práctico Final: 100 horas

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO: 2.420 HORAS

00289	Epidemiología II	Cuatrим.	2	32	00287 00288
00290	Salud Pública II	Cuatrим.	3	48	00268 00287 00288
00291	Enfermería del Adulto y del Anciano III	Cuatrим.	15	240	00280
00292	Metodología de la Investigación	Cuatrим.	6	96	00002
00293	Educación en Enfermería	Cuatrим.	5	80	00283
00294	Enfermería Comunitaria II	Bimestral	10	80	00269 00289 00290
00295	Gestión de los Servicios de Salud	Bimestral	8	64	00283
00296	Investigación en Enfermería	Bimestral	10	80	00292
00297	Taller de Trabajo Final	Bimestral	24	192	Todas

OTRO REQUISITO:

- Tesina

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA:  
3.332 HORAS

ABD.